

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para la capital
Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50
Tres id..... 9
Número suelto 50 céntimos

Suscripción para fuera de la capital
Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50
Tres id..... 10
Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO NÚM. 1

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, en comunicación de fecha 13 de los corrientes, han sido juramentados por dicho Gobierno civil los individuos siguientes: D. Julio Samaniego Ruiz, D. Benedicto Tejedor Vicente, D. Jacinto Heras Caballero, D. Francisco García Vargas y D. Eugenio González Conde, los cuales prestarán sus servicios como guardas jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 22 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Circular

De importancia para ganaderos, Veterinarios y Juntas Locales de Fomento Pecuário.

Con esta fecha, y en cumplimiento de órdenes de la Dirección General de Ganadería, el Sr. Inspector-Jefe del Servicio de Ganadería de esta provincia, inserta en este periódico oficial una Circular organizando la confección de una Estadística ganadera.

Con tal motivo, ordeno a los Alcaldes de la provincia, Secretarios, Inspectores Municipales Veterinarios y demás autoridades locales dependientes de la mía, desplieguen el mayor celo en el cumplimiento del citado servicio, vigilando la exactitud de las cifras contenidas en las declaraciones juradas emitidas por los ganaderos y formulando las correcciones oportunas, procurando, por otro lado, que esta Estadística se confeccione dentro de los plazos que para sus distintas fases se mencionan en la citada Circular.

Burgos 18 de noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Circular

En cumplimiento de ordenes emanadas de la Dirección General de Ganadería, y a fin de que tanto aquel Organismo como este Servicio tengan suficientes elementos de juicio para asesorar fielmente a otras Dependencias del Estado en las consultas que constantemente formulan, y poseer por otro lado una base firme en la que asentar la ordenación ganadera provincial, es preciso que por las Alcaldías-Presidencias, de las Juntas locales de Fomento Pecuário, asesoradas por los Inspectores Municipales Veterinarios, se haga una Estadística veraz del ganado existente en sus respectivos términos municipales, con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.ª Antes del día cinco del próximo mes de diciembre, los ganaderos formularán ante las Alcaldías correspondientes y con sujeción a los modelos que al final se insertan, declaración jurada del número de animales domésticos que poseen.

2.ª Entre los días cinco y quince del citado diciembre, las Juntas locales de Fomento Pecuário, asesoradas por su Secretario, Inspector Municipal Veterinario, revisarán las mencionadas relaciones haciendo las rectificaciones que sean pertinentes, totalizando luego las cifras de sus respectivos municipios.

3.ª Antes del día 25 del mismo mes, serán enviados a este Servicio por las expresadas Juntas los estados-resumen oportunos, en modelos análogos a las declaraciones juradas.

Se recomienda, tanto a los ganaderos como a las Juntas locales de Fomento Pecuário, observen la mayor fidelidad en la consignación de datos y cumplimiento de este servicio, dada la importancia que para la economía ganadera de la provincia representa el mismo.

Burgos 18 de noviembre de 1940.
=El Inspector-Jefe, Alfredo Delgado.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA BURGOS

Municipio de

(1) DECLARACION JURADA del ganado caballar, mular y asnal que posee en el día de la fecha el vecino de esta localidad D.....

GANADO CABALLAR		Número
Sementales.....		—
Caballos enteros.....		—
Id. castrados.....		—
Yeguas de vientre.....	dedicadas a la reproducción caballar.	—
	Id. id. id. mulatera.	—
Yeguas que no se destinan a la reproducción.....		—
Animales de uno a tres años.....	machos.....	—
	hembras.....	—
Número de crías viables durante el año.....		—
Total.....		—
GANADO MULAR		Número
Mulos y mulas.....		—
Animales de uno a tres años.....		—
Crías viables durante el año, hijas de yeguas.....		—
Id. id. id. id. id. id. burras.....		—
Total.....		—
GANADO ASNAL		Número
Sementales.....		—
Burros enteros.....		—
Id. castrados.....		—
Burras de vientre cruzadas con caballo.....		—
Id. id. id. id. id. burro.....		—
Id. que no se destinan a la producción.....		—
Número de crías (asnal) durante el año.....		—
Total.....		—

En..... a..... de..... de 1940.

EL DECLARANTE,

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE FOMENTO PECUARIO,

(1) Al emitir resumen del ganado existente en el término municipal, se cambiará este epígrafe por ESTADO-RESUMEN del ganado caballar, mular y asnal existente en este término municipal.

ESTADO NÚM. 2

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA
BURGOS

Municipio de

(1) DECLARACION JURADA del ganado ovino, caprino y porcino que posee en el día de la fecha el vecino de esta localidad D.....

GANADO OVINO		Número
Sementales		—
Carneros		—
Ovejas		—
Animales de uno a dos años.....	Machos	—
	Hembras	—
Número de crías viables durante el año.....		—
Total.....		—

GANADO CAPRINO		Número
Sementales		—
Machos castrados		—
Cabras		—
Animales de uno a dos años.....	Machos	—
	Hembras	—
Número de crías viables durante el año.....		—
Total.....		—

GANADO PORCINO

	Número	
Verracos	—	
Cerdas de vientre.....	—	
Animales de uno a dos años.....	Machos	
	Hembras	
Animales en cebo para esta campaña.....	—	
Número de crías viables durante el año.....	—	
Total.....		—

En..... a..... de..... de 1940.

EL DECLARANTE,

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE FOMENTO PECUARIO,

(1) Al emitir resumen del ganado existente en el término municipal, se cambiará este epígrafe por el de ESTADO-RESUMEN del ganado ovino, caprino y porcino existente en este término municipal.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

BURGOS

Municipio de

Estado número 3

DECLARACION JURADA (1) del ganado bovino que posee en el día de la fecha el vecino de esta localidad D..... y número de yuntas de labor existentes y necesarias del mismo.

	GANADO BOVINO			Carne y ordeño	Ordeño en estabulación	De lidia	TOTAL	NUMERO DE YUNTAS DE LABOR		
	Trabajo	Carne	Trabajo y ordeño					Existentes	Necesarias	
	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	Número	
Sementales	—	—	—	—	—	—	—	Ganado vacuno.....	—	—
Bueyes	—	—	—	—	—	—	—	Toros	—	—
Toros	—	—	—	—	—	—	—	Vacas	—	—
Utreros	—	—	—	—	—	—	—	Bueyes	—	—
Erales	—	—	—	—	—	—	—	Total.....	—	—
Añojos	—	—	—	—	—	—	—	Ganado caballar.....	—	—
Vacas de cría y ordeño.....	—	—	—	—	—	—	—	Yeguas.....	—	—
Vacas no destinadas a la reproducción.....	—	—	—	—	—	—	—	Caballos	—	—
Erales	—	—	—	—	—	—	—	Total.....	—	—
Añojas	—	—	—	—	—	—	—	Mulos y mulas	—	—
Crías viables durante el año.....	—	—	—	—	—	—	—	Burros y burras	—	—
TOTALES.....								Total.....	—	—
								Total número de yuntas...	—	—

En..... a..... de..... de 1940.

EL DECLARANTE,

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE FOMENTO PECUARIO,

(1) Al emitir resumen del presente estado, se cambiará este epígrafe por el de Estado-Resumen del ganado bovino y yuntas de labor existentes y necesarias que hay en este término municipal.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA
BURGOS

Municipio de

(1) DECLARACION JURADA de las aves, conejos y colmenas que posee en el día de la fecha el vecino de esta localidad D.....

AVES	Número
Gallos	—
Gallinas	—
Capones	—
Pollitas para renovar el gallinero	—
Pollos para renovar el id.	—
Pollos y pollas para la venta	—
Total.....	—
Pavos.....	—
Pavas.....	—
Pavipollos.....	—
Total.....	—
Patos	—
Ocas	—
Gansos	—
Pavos reales.....	—
Gallinas de Guinea.....	—
Palomas domésticas, pares de cría.....	—
Palomas zuritas, pares de id.	—
Pichones criados durante el año	—
Total.....	—
CONEJOS	
Conejos de cría, machos.....	—
Id. de id., hembras	—
Número de crías obtenidas durante el año.....	—
Total.....	—
COLMENAS	
Colmenas fijas.....	—
Id. movilizadas	—
Total	—

En..... a..... de..... de 1940.

EL DECLARANTE,

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA
JUNTA LOCAL DE FOMENTO PECUARIO,(1) Al emitir resumen del presente estado, se cambiará este epígrafe por el de *Estado-Resumen* de las aves, conejos y colmenas existentes en este término municipal.NOTA.—Queda terminantemente prohibido por la Dirección General de Ganadería la reproducción de *estos estados* si no se indica expresamente y al pie de cada copia su procedencia.

36 Sesión ordinaria.—1.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos, reunidos previa citación en forma por orden de la presidencia en su despacho oficial, el día 31 de octubre de 1940, a las diecinueve horas del día, asisten: Sr. Presidente, señor Izquierdo, Sr. Mateos, Sr. Melgosa. Sra. Díez y Sr. García, como Secretario, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, que es aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder treinta días de licencia, primer mes con todo el sueldo; por enfermedad, a contar de su petición, 14 del actual, a D.ª Eugenia María Palomares Ibáñez, Maestra propietaria de Vallarta de Bureba.

Idem igual licencia, por enfermedad, segundo mes con medio sueldo, a D.ª María Teresa Montero Benito, Maestra de Miranda de Ebro.

Reconocer efectos del 10 del pasado septiembre, al nombramiento como Maestro interino de D. Serafín Ruiz Tablado, hecho en 7 del actual, con el voto en contra del Vocal-Secretario.

Remitir a la Dirección General la petición de D. Teodoro Medina García, solicitando se le apliquen los beneficios de la Orden Ministerial de 30 de mayo último.

Aprobar los nombramientos de Maestros interinos como excombatientes de: D. Carmelo María Bruyel Gutiérrez, para Oquillas; don José Sáiz Alonso, para Quintanilla cabe Rojas; D. Vidal Caballero Martínez, para San Martín de Humada; D. José Casado Delgado, para Villagalijo; D. Bernardo Quedo Ruiz, para Fresnedo; D. Teófilo Martínez Larrañaga, para Iglesia Rubia; D. Leopoldo Cebirán Alonso, para Tañabueyes de la Sierra; D. Jesús Zaldivar Pérez, para Barrasa; D. Teófilo García Delgado, para Población de Arriba. El de os ino excombatientes D.ª Paula Zurro Recio, para San Vicente del Valle, y D.ª Soledad Arguello González, para San Quirce de Riopisuerga, y el de D.ª Encarnación Moratín Hernández, como sustituta para Isar.

Remitir al Alcalde de Pedrosa de Rio Urbel el oficio de D.ª Ana Conde, sobre designación de sustituta.

Devolver a la Dirección General, con el informe de que procede el desdoblamiento de la Regencia de las Escuelas graduadas, anejas a esta Normal, la instancia de doña Crescencia López Revuelta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por orden de la Presidencia a las veintuna horas del día, de que yo, como Secretario, certifico.—El Presidente, José Casado García.—El Secretario, Jesús García Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, que se acordó publicar en este periódico oficial, hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se instruye sumario con

el número 347 del año, corriente por robo de dos caballerías al vecino de Isar. Constanco Torre Pérez, hecho que tuvo lugar la noche del 6 al 7 del corriente, en una cuadra situada en un patio que depende de la casa en que habita dicho perjudicado.

Las señas de las caballerías son las siguientes:

Una burra pequeña, muy fuerte, pelo negro, un poco parda, de unos 12 a 14 años de edad.

Un caballo de pelo blanco empedrado, con una alzada de unas siete cuartas y de la misma edad que la burra; ésta atiende por «Gervasia» y aquél por «Noble».

En su virtud, invito a todas las personas que conozcan el actual paradero de dichos semovientes, que lo denuncien a las Autoridades.

Y al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la ocupación de dichos semovientes y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, en el supuesto de que no justifiquen su legítima adquisición.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente, que firmo en Burgos a 16 de noviembre de 1940.—El Juez de instrucción, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Roa

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido ha acordado, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de exhorto del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se requiera a D. José Mingo Escolar, cuyo actual paradero se ignora y que tuvo su último domicilio en el pueblo de La Horra, o a sus herederos, para que dentro del término de veinte días, haga efectiva la sanción de 100.000 pesetas que le fué impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que determina el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Roa 18 de noviembre de 1940.—El Secretario, P. de la Fuente.

Salas de los Infantes

Requisitoria.

Vidal Jiménez Jiménez, que suele usar el nombre de Vidal Jiménez Barrull, de 19 años, hijo de Felipe y Amparo, natural de Tamarón (Burgos), y Angel Hernández Ramírez, de 16 años, hijo de Bienvenido y Antonia, natural de Pampliega, ambos solteros y gitanos, sin domicilio conocido y sin que consten más circunstancias personales, que se encuentran actualmente en ignorado paradero, procesados en la causa número 34 de este año, por el delito de robo, comparecerán en término de diez días en el Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, para ser constituidos en prisión en el Depósito municipal de dicha ciudad, a resultas de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere

lugar. Encargo al mismo tiempo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, que se fugaron del Depósito municipal de esta ciudad, en la madrugada del día de hoy, violentando para ello un montante de la celda que ocupaban, y de ser habidos, los pongan a mi disposición. A los mismos fines se han librado exhortos a los Juzgados de instrucción limítrofes a este partido.

Dado en Salas de los Infantes a 7 de noviembre de 1940.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas de Burgos

Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas.

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, hace saber que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se siguen expedientes de responsabilidades políticas contra los siguientes encarados:

Francisco Gutiérrez Angulo, vecino de Villarcayo.

Agustín Pérez López Negrete, de Medina de Pomar.

Cirilo Díaz Bocos, de Bascos de Zamanzas.

Máximo Miguel González, de Rioséquillo.

Graciano Miguel Fuente, de Arijá.

Pelayo Millán Martínez, de id.

Raimundo Serrano Ruiz, de Espinosa de los Monteros.

Pedro San Martín Miranda, de Quintanilla Montecabezas.

Ignacio Díez Fernández, de Cilleruelo.

Ricardo González Sainz, de Leva.

Bernardino Gutiérrez Gutiérrez, de Miranda de Ebro.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta social y política de los inculcados, antes o después del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Sr. Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones recibidas el mismo día que se produzcan.

Ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del expediente.

Burgos 11 de noviembre de 1940.—El Juez instructor, (ilegible).—El Secretario, Jesús Gaviola.

ANUNCIOS OFICIALES

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Abogado D. Antonino Zumárraga, en nombre y con poder del recurrente D. Sandalio López Martínez, mayor de edad, Maestro Nacional y vecino de Canicosa de la Sierra, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso

contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de su vecindad, fecha 10 de octubre del corriente año, que le eliminó de la lista de vecinos de dicho municipio y de los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 14 de noviembre de 1940.—El Secretario, Rafael Dorao.

Alcaldía de Santa María Ribarredonda.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia vacante para su provisión en propiedad la plaza de Guarda municipal del campo, entre Caballeros Mutilados, excombatientes o excautivos, y de no haber de éstos, interinamente, de entre los que la soliciten, de conformidad a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año, dotada con el sueldo anual de 1.825 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

También le será abonada una peseta por cada denuncia, tanto de vecinos como de forasteros.

Los aspirantes a referida plaza deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas (1'50 pesetas), en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de certificación que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de conducta político-social anterior y después al 18 de julio de 1936, debiendo los aspirantes saber leer y escribir.

Santa María Ribarredonda 29 de octubre de 1940.—El Alcalde, F. López.

Comandancia Militar de Marina de Ferrol del Caudillo.

Relación nominal foliada y filiada de los individuos que fueron alta en la inscripción marítima del distrito de esta capital, en cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 6 de junio de 1939 (B. O. núm. 159), por haber servido en la Armada como marineros voluntarios e incluidos en el reemplazo que por su edad les corresponde, quedan sujetos a las prescripciones de la vigente Ley de Reclutamiento de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación, debiendo ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la expresada Ley.

Relación que se cita.

Jesús Lizcano Molinuevo, hijo de Pascual y Francisca, natural y vecino de Miranda de Ebro, que nació el 12 de octubre de 1920; folio 118-I-bis, reemplazo de 1940.

Félix Yáñez Sáez, hijo de Teodoro y Justa, natural y vecino de Burgos, que nació el 22 de febrero de 1916; folio 37-bis, reemplazo de 1936.

Amador Arribas de la Iglesia, hijo de Enrique y Casilda, natural

y vecino de Burgos, que nació el 30 de abril de 1915; folio 8-bis, reemplazo 1935.

Aurelio Pascual Bermúdez, hijo de Alejandro y Consuelo, natural y vecino de Aranda de Duero, que nació el 5 de junio de 1920; folio 64-bis, reemplazo 1940.

Ferrol del Caudillo 12 de noviembre de 1940.—El segundo Comandante y Jefe del Detall, Higinio Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Merindad de Montija.

El día 1 del mes de diciembre y hora de las tres de su tarde, tendrá lugar en la casa consistorial la subasta pública para el arriendo del arbitrio de bebidas que se consumen en este término municipal, durante el ejercicio de 1941.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 18.000 pesetas, y para tomar parte en ella se habrán de depositar previamente 1.800 pesetas a que asciende el 10 por 100, verificándolo en la Depositaria municipal.

Terminada ésta, se procederá a la de recaudación del arbitrio de carnes saladas, durante el mismo ejercicio, sirviendo de tipo la cantidad de 12.000 pesetas, depositando 1.200 pesetas, importe del 10 por 100.

A continuación se procederá a la subasta del arbitrio del arriendo del matadero y venta de carnes frescas, para el mismo ejercicio que las anteriores, sirviendo de tipo la cantidad de 2.000 pesetas, depositando la cantidad de 200 pesetas, importe del 10 por 100; las subastas pueden ser prorrogables, de acuerdo con el arrendatario y el Ayuntamiento.

Las subastas se celebrarán en el día y hora señalados, con asistencia del Sr. Alcalde y otro Concejal y el Secretario de la Corporación, y se verificará en pliegos cerrados, que los solicitantes habrán depositado en la Secretaría del Ayuntamiento; durante los días hábiles, que serán desde el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta un día antes de la celebración de la subasta, y hora de las cinco de su tarde.

Si alguna de las subastas quedaren desiertas por falta de licitadores, se procederá a las mismas el día 8 y a la misma hora, y si en esta segunda subasta también quedaren desiertas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de llevar a cabo los arriendos, en la forma que estime más conveniente.

Todos los licitadores para cualquiera de las subastas anunciadas, se sujetarán al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y conforme al siguiente

Modelo de proposición.

D..., con cédula personal, tarifa..., clase..., número..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones y tarifa de derechos del arbitrio de..., ofrezco hacer la recaudación del mismo, durante el año de 1941, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente. Lo que se hace saber para co-

nocimiento del vecindario en general.

Merindad de Montija 16 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Roque Galaz López.

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

El día 28 de diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento la venta en pública subasta del aprovechamiento maderable durante el año forestal de 1940 a 1941, que consta de 1.786 pinos, los cuales miden 716,163 metros cúbicos, procedentes del monte «El Pinar», de Pinilla de los Barruecos, fijándose como tipo de tasación 45.906 pesetas 40 céntimos.

La subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue; otro Concejel del Ayuntamiento, un funcionario del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fé del acto asistirán también al mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, debidamente reintegradas, y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las dos de la tarde del anterior al de la subasta, debiendo acompañarse la cédula personal y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de tasación.

Los pliegos para la subasta se admitirán los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento y llevarán escrito en el anverso del sobre: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento maderable del año forestal de 1940 a 1941, que consta de 1.786 pinos del monte El Pinar, de Pinilla», y sobre el cierre la firma del licitador.

Regirán las mismas condiciones tanto en las administrativas como en las económico-administrativas y demás que rigieron el año pasado en la subasta de maderas celebrada por este Ayuntamiento.

En cuanto al bastanteo de poderes, en su caso, se designa a cualquiera de los Letrados con residencia en Salas de los Infantes.

Pinilla de los Barruecos 19 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Tomás Moral.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de... pinos marcados, en el monte «El Pinar», de Pinilla de los Barruecos, se comprometo a la adquisición del aprovechamiento maderable señalado para el año de 1940 a 1941, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

F. URRACA

OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5
Gratis a los pobres
Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220